INFORME EMITIDO POR LA COMISION DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE FAES FARMA, S.A. SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES.

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartados e) y f) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y lo regulado por la normativa aplicable.

Habiéndose recibido información escrita de los Auditores sobre su independencia y de los servicios adicionales prestados, se emite el presente Informe por la Comisión sobre dichos extremos y se aprueba en su reunión celebrada el 22 de febrero de 2021.

A este efecto se redacta el presente Informe conforme al siguiente texto:

I.- Se ha recibido escrito de fecha 15 de febrero de 2021, de PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. (incorporado como anexo a este informe), en el sentido que dicha firma de auditoría es independiente en relación con Faes Farma, S.A. y su Grupo consolidado.

II.- Que PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. y otras firmas miembros de la red PWC han prestado en 2020 tanto servicios de auditoría como servicios distintos de auditoría según el detalle siguiente:

a) Servicios de auditoría y relacionados con auditoría

Servicios de auditoría:	272.327 euros
Otros servicios relacionados con auditoría:	42.855 euros
Total servicios de auditoría y relacionados:	**315.182 euros**

Siendo la segunda partida, fundamentalmente, la revisión limitada sobre los estados financieros semestrales de 2020 y la revisión de los estados financieros intermedios de BCN Medical, S.A. y de Faes Farma, SAS (Colombia).

b) En cuanto a otros servicios distintos de auditoría, el detalle de 2020 es:

Diagnóstico interno, benchmarking y workshop:	58.000 euros
Ampliación Due diligence BCN Medical:	18.000 euros
Verificación EINF 2019	15.000 euros
Informe sobre SCIIF 2020	7.500 euros
Total servicios distintos de auditoría:	**98.500 euros**

III.- Tras las comprobaciones oportunas, esta Comisión de Auditoría y Cumplimiento opina que PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. es independiente respecto al Grupo Faes Farma, S.A., ya que no existen razones objetivas para cuestionar la independencia del auditor externo.

En cumplimiento de la normativa antes señalada, se emite el presente Informe que se aprueba en la reunión de 22 de febrero de 2021 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

22 de febrero de 2021

15, febrero de 2021

Faes Farma, S.A.
Av. Autonomía, 10 – Lamiaco
48940 Leioa (Bizkaia)

A la atención de la Comisión de Auditoría

Muy señores nuestros:

Con fecha 30 de junio de 2020 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Faes Farma, S.A. y sus sociedades dependientes para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas por una relación de control, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por la sociedad de auditoría y (si procede) otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Euros
Servicios de auditoria	272.327
Otros servicios relacionados con la auditoría	42.855
Total servicios de auditoría y relacionados	**315.182**

R. M. Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79 031290

	Euros
Otros servicios:	
Diagnóstico interno, benchmarking y workshop	58.000
Due Diligence financiero adquisición BCN Medical	18.000
Estado de información no financiera	15.000
Sistema de control interno de la información financiera	7.500
Total servicios profesionales	**98.500**

- La sociedad de auditoría tiene implantadas políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

  En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada,

  (a) no se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad. Aquellas que conllevaban amenazas significativas fueron eliminadas o reducidas hasta un grado aceptablemente bajo mediante la aplicación de las necesarias medidas de salvaguarda. A continuación, se detallan dichas circunstancias, agrupadas en función de la igual o similar naturaleza de las mismas, así como las medidas de salvaguarda aplicadas:

Descripción de la circunstancia	Amenazas significativas identificadas	Medidas de Salvaguarda comunes aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo
Diagnóstico interno, benchmarking y workshop	Autorevisión e interés propio	El auditor de cuentas o sociedad de auditoría no participa en la gestión o la toma de decisiones en los términos previstos en el artículo 14 de la LAC siendo esta responsabilidad de la entidad auditada. Los servicios prestados no comportan supuestos de incompatibilidad según el Art.16 apartado 2º de la NLAC. Ningún miembro del equipo que presta el servicio participa en el proceso de toma de decisiones ni forma parte del equipo de auditoría. Adicionalmente, los servicios no están prestados con el objetivo de servir de base para la preparación de ningún elemento de los estados financieros a auditar ni formarán parte de información financiera prospectiva. No existen conflictos financieros por parte de ningún miembro del equipo, ni intereses económicos comunes los honorarios por el servicio son fijos.

Descripción de la circunstancia	Amenazas significativas identificadas	Medidas de Salvaguarda comunes aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo
		Además, se respetan los principios de independencia establecidos en la Directiva 206/43/CE (VIII Directiva). (Véanse artículos 5.1 y 5.3 del Reglamento (UE) nº 37/2014).
Due Diligence Financiero	Autorevisión	El auditor de cuentas o sociedad de auditoría no participa en la gestión o la toma de decisiones en los términos previstos en el artículo 14 de la LAC siendo esta responsabilidad de la entidad auditada. Los servicios prestados no comportan supuestos de incompatibilidad según el Art.16 apartado 2º de la NLAC. Ningún miembro del equipo que presta el servicio participa en el proceso de toma de decisiones ni forma parte del equipo de auditoría. Adicionalmente, los servicios no están prestados con el objetivo de servir de base para la preparación de ningún elemento de los estados financieros a auditar. Además, se respetan los principios de independencia establecidos en la Directiva 206/43/CE (VIII Directiva). (Véanse artículos 5.1 y 5.3 del Reglamento (UE) nº 37/2014). **Adicionalmente, a fecha de la emisión de esta carta, existen dos proyectos en curso de Due Diligence Financiera en Guatemala y México cuyos honorarios no han sido incluidos en la tabla superior al ser iniciados y facturados durante el 2021.*
Verificación del estado de información no financiera	Autorevisión	En relación con el EINF 2020, se trata de un servicio cuyo devengo y facturación se producirá en 2021, por lo que no está incluido en el detalle de honorarios anterior. El auditor de cuentas o sociedad de auditoría no participa en la gestión o la toma de decisiones en los términos previstos en el artículo 14 de la LAC siendo esta responsabilidad de la entidad auditada. Los servicios prestados no comportan supuestos de incompatibilidad según el Art.16 apartado 2º de la NLAC.

Descripción de la circunstancia	Amenazas significativas identificadas	Medidas de Salvaguarda comunes aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo
		Ningún miembro del equipo que presta el servicio participa en el proceso de toma de decisiones ni forma parte del equipo de auditoría. Adicionalmente, los servicios no están prestados con el objetivo de servir de base para la preparación de ningún elemento de los estados financieros a auditar. Además, se respetan los principios de independencia establecidos en la Directiva 206/43/CE (VIII Directiva). (Véanse artículos 5.1 y 5.3 del Reglamento (UE) nº 37/2014).
Sistema de Control Interno de la Información Financiera (procedimientos acordados sobre el apartado F) contenido en el IAGC).	No identificadas	El auditor de cuentas o sociedad de auditoría no participa en la gestión o la toma de decisiones en los términos previstos en el artículo 14 de la LAC siendo esta responsabilidad de la entidad auditada. Los servicios prestados no comportan supuestos de incompatibilidad según el Art.16 apartado 2º de la NLAC.
Benchmarking de estrategias de comunicación y apoyo en los análisis de mercado de los proyectos clave identificados en el plan estratégico	Autorevisión e interés propio	Se trata de un servicio cuyo devengo y facturación se producirá en 2021 por lo que no está incluido en el detalle de honorarios anterior. El auditor de cuentas o sociedad de auditoría no participa en la gestión o la toma de decisiones en los términos previstos en el artículo 14 de la LAC siendo esta responsabilidad de la entidad auditada. Los servicios prestados no comportan supuestos de incompatibilidad según el Art.16 apartado 2º de la NLAC. Ningún miembro del equipo que presta el servicio participa en el proceso de toma de decisiones ni forma parte del equipo de auditoría. Adicionalmente, los servicios no están prestados con el objetivo de servir de base para la preparación de ningún elemento de los estados financieros a auditar ni formarán parte de información financiera prospectiva.

Descripción de la circunstancia	Amenazas significativas identificadas	Medidas de Salvaguarda comunes aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo
		No existen conflictos financieros por parte de ningún miembro del equipo, ni intereses económicos comunes los honorarios por el servicio son fijos. Además, se respetan los principios de independencia establecidos en la Directiva 206/43/CE (VIII Directiva). (Véanse artículos 5.1 y 5.3 del Reglamento (UE) nº 37/2014).

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Luis Sánchez Quintana